

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
009-2015	27-02-2014	DGT- COMISION VEDA- DRG	INMEDIATO / PSA-15(87)

Considerando

1-Se conoce nota remitida al Sr. Presidente Ejecutivo, por parte de representantes de las Asociaciones de pescadores de Punta Coyote (ASPEPUCO), Coyoteños (ASPECOY), de Bejuco (ASOBEJUCO), del Cantón de Nandayure, por medio de la cual manifiestan su inquietud para que por medio de un Decreto Ejecutivo, gestionado por la Junta Directiva de INCOPECA, se establezca una veda por tres años a la pesca de camarón de arrastre en las aguas comprendidas entre los Refugios Nacionales de Caletas-Ario y Camaronal, en aguas menores a 30 brazadas.

2-Señalan los representantes de esas organizaciones pesqueras artesanales, que se dedican sobre todo a la pesca de pargo manchado con línea de fondo y trasmallo de 4,5 pulgadas de luz de malla, que sus familias se han dedicado a este tipo de pesca desde hace tres décadas.

3-Que la producción de pargo ha disminuido dramáticamente durante los últimos años, producto de la sobrepesca, por lo que consideran que la pesca de camarón por arrastre es una de las principales amenazas para los recursos marinos de la zona, particularmente para el pargo manchado, un recurso estacional que tiende a formar agregaciones reproductivas.

4-Que conscientes de esta situación, han apoyado y participado en las gestiones oficiales para crear el Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas-Ario y su área marina de 19,000 hectáreas en el 2006, asimismo, en el 2009, el MINAE amplió el RNVS Camaronal con un área de 16,000 hectáreas, cuyo plan de manejo también prohíbe la operación de embarcaciones camaroneras por arrastre. Es así como se formó un triángulo de 23,000 hectáreas, entre las áreas marinas de los RNVS en cuestión, donde aún no existe categoría de manejo, y se perpetúa la pesca de camarón por arrastre.

5-Que sus caladeros principales de pesca, se encuentran precisamente en ese triángulo desprotegido. Cuando ocurre la presencia estacional del pargo manchado, el área es invadida por embarcaciones camaroneras que dirigen su esfuerzo pesquero no hacia el camarón como dicta su licencia de pesca, sino hacia el pargo manchado, quitándoles un recurso del cual dependen para el desarrollo socioeconómico de sus comunidades.

6-Que en vista de que este triángulo está rodeado de aguas protegidas por el MINAE, donde ya se prohíbe la pesca de camarón de arrastre, y que actualmente el Estado costarricense ha anunciado la necesidad de ordenar el espacio marino para un mejor aprovechamiento de los mismos, presentan la propuesta indicada en el considerando 1°).

7-Analizada la propuesta planteada por los representantes de las organizaciones de pescadores, estiman los Sres. Directivos, la conveniencia que la misma sea canalizada a través de la Comisión de Veda, así como por parte del Director Regional de Guanacaste, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Trasladar la nota cursada por parte de representantes de las Asociaciones de pescadores de Punta Coyote (ASPEPUCO), Coyoteños (ASPECOY), de Bejuco (ASOBEJUCO) a la Dirección Regional de Guanacaste y a la Comisión de Vedas, para que viertan criterio y recomendación sobre la propuesta planteada.


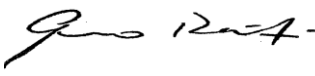
2-Dicho Informe deberá ser presentado para su conocimiento en la sesión del próximo viernes 27 de marzo.

3-Acuerdo Firme



[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva